



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 005 -2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 23 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, que ahora se denominará “Fondo Sierra Azul”, en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y que se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

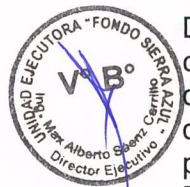
Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre del 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; así como, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y, conforme dispone el inc. 8.2 del artículo 8° de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, el Numeral 3.1. de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, establece las funciones específicas del Director Ejecutivo; pudiendo



delegar las funciones, salvo aquellas que por Ley expresa, se establezcan que son indelegables;

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a las unidades administrativas, manteniéndose la relación de jerarquía entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30225;

Que, por las consideraciones antes expuestas, estando a las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delegar, con eficacia anticipada al 2 de enero de 2019, en el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, las siguientes facultades en materia de contrataciones del Estado en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivas modificatorias:

- a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones.
- b) Aprobar la estandarización para la contratación de bienes y servicios.
- c) Supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.
- d) Aprobar los expedientes de contratación, las bases y la cancelación, parcial o total, y otros documentos, de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas, Subastas Inversas Electrónicas, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, los correspondientes a las contrataciones directas, así como suscribir los contratos derivados de los mismos; incluido las compras menores a 8 UIT.
- e) Designar y remover a los integrantes, titulares y suplentes, de los Comités de Selección.
- f) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.
- g) Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado de la convocatoria, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente.
- h) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, en el caso de bienes, servicios, incluyendo las consultorías, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.
- i) Autorizar la celebración de contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa sobre contrataciones del Estado.
- j) Aprobar la modificación de los contratos, distinta de aquella que resulte de la autorización de prestaciones adicionales, reducciones de prestaciones y





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 005 -2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

ampliaciones de plazo, siempre que las mismas se encuentren dentro de los supuestos previstos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; a excepción de las modificaciones que impliquen la variación del precio.

- k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- l) Resolver los contratos de bienes y servicios, celebrados en el marco de la normativa de contrataciones del Estado y por las causales previstas en esta, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.
- m) Suscribir las ordenes de servicio o contratos que se generen de contrataciones menores a 8 UIT.



ARTÍCULO 2°.- La presente delegación de facultades, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO 3°.- El Jefe de la Oficina de Administración, deberá informar semestralmente, bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Administración, al Especialista en Abastecimiento, así como a las Jefaturas de Línea, Apoyo y Asesoramiento de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, para la adopción de las acciones que correspondan.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase..

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo